

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE BECARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA,
ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES
(EUBCA) Y EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN
REGIONAL (CFIR)

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y siete, por una parte el CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL (CFIR), representado por su Director, el Sr. Dr. Jorge Grandi, con domicilio en la calle Joaquín Suárez 3578, y por otra parte la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES (EUBCA), representada por el Sr. Rector Ing. Quim. Jorge Irujo, y el Sr. Director de la Escuela Lic. Mario Barrio, con domicilio en la calle 18 de Julio 1968, acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Es objetivo general de este convenio el establecimiento de relaciones de colaboración entre ambas instituciones que impliquen la realización de actividades conjuntas en áreas de mutuo interés para el mejor desarrollo de sus respectivas finalidades.

Asimismo, las partes acuerdan los siguientes objetivos específicos para este Convenio:

SEGUNDA.- La ESCUELA UNIVERSITARIA DE BIBLIOTECOLOGÍA Y CIENCIAS AFINES, establece como Biblioteca de Práctica el Centro de Documentación del CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL, quien autoriza dicho acto.

TERCERA.- Se acuerda poner en funcionamiento un programa de becas (posgrados) para estudiantes de la Licenciatura de Bibliotecología y de la Carrera de Archivología de la Escuela Universitaria de Bibliotecología y Ciencias Afines. Los becarios cumplirán funciones en el Centro de Documentación del CFIR, con un contrato a término, en un régimen de 15 horas semanales y una remuneración mensual de doscientos dólares americanos. El pago de los haberes estará a cargo del CFIR.

CUARTA.- El CFIR determinará el número de becarios para cada llamado, así como la capacitación técnica que deberá requerirse a los postulantes.

QUINTA.- La EUBCA, propondrá aspirantes atendiendo a los requisitos específicos de la capacitación (art. 4º) y la escolaridad. El CFIR procederá a la selección final.

SEXTA.- Los becarios bajo ningún concepto podrán abandonar la asistencia a los cursos de la Escuela. De producirse tal situación, esta les dará de baja del Convenio sustituyéndolos por los siguientes en la lista de aspirantes.



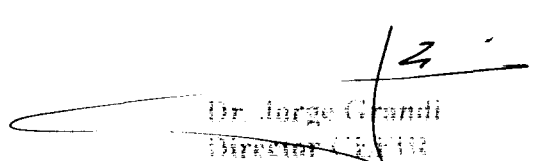
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

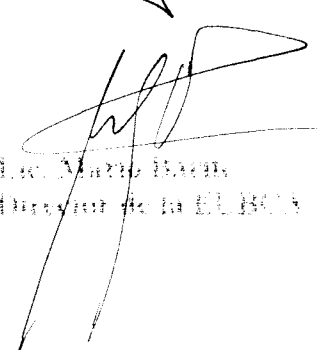
SEPTIMA. - El plazo de la beca será de un año como máximo. El CEFIR podrá solicitar por única vez en forma fundamentada la extensión de la misma por un período no superior a un año.

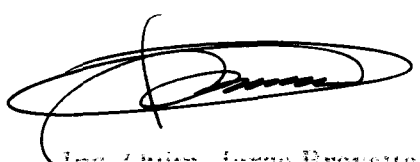
OCTAVA. - Todo becario tendrá derecho a gozar de licencia en las siguientes casos:
a) los días en que rindan exámenes o pruebas que se desarrollen durante el horario de actividad; b) un día por fallecimiento del cónyuge o pariente por consanguinidad o afinidad en primera y segundo grado, o el día en que contrajeren matrimonio.
El CEFIR, tendrá en modo exclusivo, la facultad de ampliar los días de licencia estipulados para cada caso, como así también otorgar licencias en otros casos que no hayan sido previstos.

NOVENA. - El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, debiendo comunicarlo a la otra con un mínimo de treinta días de antelación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.


Dr. Jorge Grandi
Director CEFIR


Lic. Mario Basso
Director de la ELBCH


Lic. Quim Jorge Brovetto
Rector de la UNIVERSIDAD

